

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 085-2020-AL-MPC

Cañete, 01 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N°0792-2020-SGRRHH/MPC, remitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto de la recomendación de la designación de los integrantes que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el Periodo 2020 – 2022;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la **Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el **artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los y las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los y las ciudadanos/as, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los y las servidores/as civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el **artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, sobre la Capacitación, establece que "la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación";

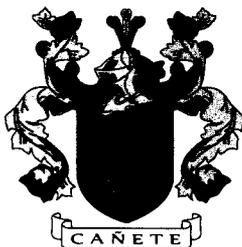
Que, seguidamente, el **artículo 10° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, señala respecto a los actores en la capacitación, que son los siguientes: "La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del Estado a través de sus oficinas de recursos humanos, los entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación";

Que, en el marco expuesto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE**, formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante "La Directiva"), que tiene por finalidad: "desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos", y su alcance de cumplimiento llega a todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley;

Que, a su vez el **numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"**, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable del órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores/as civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y respecto al representante de los servidores de la Entidad, se da mediante un proceso eleccionarios;

Que, respecto a la elección del representante de los servidores ante el **Comité de Planificación de la Capacitación, según lo establece La Directiva**, que "los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. [...]";

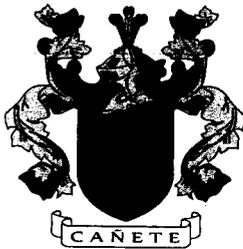
Que, el referido **"Comité de Planificación de la Capacitación"**, es el órgano responsable de asegurar que la planificación de las acciones de capacitación dirigido a los servidores civiles de la Entidad, que contribuyan a la mejora del desempeño y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, así como validar, modificar y/o evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda; y que, dicho Plan, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N°086-2020-GM/MPC, de fecha 25 de febrero 2020, se aprobó la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente, que representarán a los servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete ante el Comité de Planificación de la Capacitación, para el periodo de tres años, comprendiendo los años del 2020 al 2022, así como la aprobación del Cronograma Electoral y el Reglamento, instrumentos orientadores de dicho proceso eleccionario, en el marco de la implementación del proceso de capacitación de la Entidad;

Que, según el **numeral 4.3, sobre la etapa final, del Reglamento para el "Proceso de elecciones de los servidores civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020 - 2022 de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, aprobado mediante Resolución Gerencial N°086-2020-GM/MPC, establece que "(...). El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación, proclamando a los ganadores (titular y suplente) de la votación que conformará el Comité de Planificación de la capacitación, para el periodo 2020-2022; de igual forma se realiza el Comunicado en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cañete. Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) que hayan sido ganadores;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe de Comité Electoral de fecha 15 de mayo del 2020, remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, está referido a los resultados del proceso de elecciones, aprobado mediante Resolución Gerencial N°086-2020-GM/MPC, donde se informa que se adjunta el Acta Final de los miembros del Comité Electoral, el cual da como ganadores a los servidores: Marisol Céspedes Vilcapuma, con DNI42998981, y William Eugenio Pérez León, con DNI15395160, como representantes titular y suplente respectivamente, de los servidores ante el al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de tres (3) años (2020 - 2022); además se recomienda, que en cumplimiento de lo establecido en el cuarto párrafo del literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que "la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad";

Que, en ese contexto, mediante **Informe N°371-2020-SGRRHH/MPC**, de fecha 07 de febrero 2020, remitido por el Sub Gerente Recursos Humanos, que recomienda y fundamenta en el marco de las normas del Servicio Civil, la aprobación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de tres (3) años (2020 - 2022), mediante acto resolutivo del titular de la entidad, precisando que "La Directiva" establece en el numeral 6.4.1.1, sobre la Fase 1, de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, que dicho Comité, "está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado", adicionalmente el cuarto miembro lo conforma el representante titular de los servidores;

Que, con Informe Legal N°166-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de febrero 2020, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, realizado el análisis de la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, resuelve que se debería aprobar la Conformación que se encargara de la selección de los representantes y servidores ante el Comité de Planificación y capacitación,

Que, en tal sentido resulta necesario oficializar la aprobación de la propuesta mediante Resolución de titular de la Entidad la designación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de tres (3) años, comprendido del año 2020 al 2022;

Que, contando con la procedencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, en el marco de las funciones del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo comprendido del año 2020 al 2022, el que quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

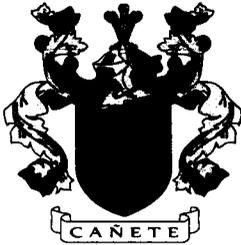
Nombres y Apellidos

Edwin Humareda Graciano

Sub Gerente de Recursos Humanos

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Miembro:

Verónica Ancasi Parian

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información

Miembro:

Lidia Isabel Loayza Lozano

Gerente de Asesoría Jurídica.

Miembro:

Marisol Céspedes Vilcapuma.

Representante titular de los servidores

Miembro:

William Pérez León

Representante suplente de los servidores

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO BAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL